

6

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante solicita se decrete medida cautelar.
Bucaramanga, 18 de mayo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

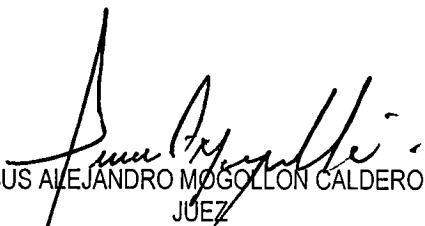
Ref. Ref. Demanda Ejecutiva 2021-00497, seguida por Germán Eduardo Cáceres Chávez, contra Laura Ximena Rojas y Nubia López Fuentes.

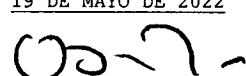
En el presente proceso se encuentra solicitud de medida cautelar por la cual resulta procedente acceder de conformidad con lo dispuesto en el Art.599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados declarados como de propiedad de la demandada Nubia López Fuentes, identificada con CC. 37.802.018, dentro del proceso que cursa en su contra en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, que promueve Luis Alberto Romero Portilla, bajo el radicado 68001-40-03-024-2021-00238. Librese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>008</u> hoy,
<u>19 DE MAYO DE 2022</u>
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO